



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**"FICHA LIMPIA PARA DOCENTES
Y NO DOCENTES"**

ARTÍCULO 1.- En los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada, de todos los niveles, los aspirantes a desempeñar cargos de docente, no docente, o que por su función tengan contacto con niños, niñas y adolescentes, deberán acreditar la ausencia de condenas por delitos contra la integridad sexual previstos en el Capítulo II, III y IV del Título III del Libro II del Código Penal de la Nación, mediante el Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la provincia de Santa Fe y el informe del Registro Nacional de Reincidencia, los que se agregarán al legajo del personal.

ARTÍCULO 2.- Los informes de antecedentes penales, a que se refiere el artículo anterior, deberán ser actualizados en el período en que la Autoridad de Aplicación determine no pudiendo exceder de dos (2) años e incorporados en los legajos del personal por parte de las autoridades del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 3.- En caso de registrarse condenas por delitos contra la integridad sexual, no podrán incorporarse o reincorporarse, bajo ninguna modalidad, en los establecimientos de educación pública tanto de gestión estatal como de gestión privada de todos los niveles.

ARTÍCULO 4.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas precedentemente por parte de las autoridades de los establecimientos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

educativos, habilitará la instrucción del sumario administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 5.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo reglamentará la ley dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Como es sabido, por ser público y notorio, existen, lamentablemente, gran cantidad de casos penales donde hallamos, por un lado, a niños, niñas y adolescentes como víctimas de delitos de índole sexual y, por el otro, a docentes y no docentes en calidad de victimarios de los primeros quienes, justamente, son sus alumnos y/o tienen estrecha cercanía dentro de las escuelas.-

Esta horrorosa y triste realidad nos interpela y, quienes tenemos responsabilidades en el bienestar de todos los habitantes y ciudadanos santafesinos, debemos trabajar denodadamente en pos de proteger y cuidar a los menores de edad escolarizados.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Así las cosas, la presente iniciativa legal tiene por objeto extremar esta protección hacia los niños, niñas y adolescentes que transitan en los establecimientos educativos de nuestra Provincia y, estratégicamente, es oportuno y conveniente hacerlo desde una marcada impronta preventiva. Al respecto, existen antecedentes en otras jurisdicciones, como el caso testigo de Salta¹.-

De este modo, se pretende exigir a quienes aspiran a desempeñar cargos de docente y no docente acreditar la ausencia de condenas por delitos contra la integridad sexual, sea mediante el Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de Santa Fe como así también con el informe del Registro Nacional de Reincidencia.-

Por consiguiente, respalda este proyecto nuestra Carta Magna en materia de niñez, ya que al incorporar la Convención sobre los Derechos del Niño, dictada por Resolución de la ONU 44/25 el 20 de noviembre de 1989, establece: "los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, (...) y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas" (artículo 3, inciso 2).-

En este entendimiento, la iniciativa legislativa "de ficha limpia para docentes y no docentes" que se intenta hace eco de aquéllos postulados constitucionales y, honoestamente, puede resultar una herramienta legal efectiva para prevenir estos tipos de delitos aberrantes que acechan a los menores de edad en las instituciones educativas santafesinas.-

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.-

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

1 <https://senadosalta.gob.ar/proyectos/en-tramite/proyectos-en-tramite-de-ley/expte-no-90-32-737-2024-06-06-24-los-aspirantes-a-desempenar-cargos-de-docentes-o-educadores-deberan-carecer-de-antecedentes-penales/>